



## **RESOLUCIÓN No. 012 ENERO 31 DE 2025**

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA Y SE ESTABLECEN DISPOSICIONES INTERNAS PARA LA GESTIÓN CONTRACTUAL DEL INDERBUENAVENTURA”**

EL DIRECTOR DEL INDERBUENAVENTURA, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas por el acto de creación del Instituto;

#### **CONSIDERANDO**

Que el INDERBUENAVENTURA es un ente descentralizado del orden Distrital, con autonomía administrativa, presupuestal y contractual, encargado de administrar recursos públicos y adelantar procesos contractuales para el cumplimiento de sus fines misionales en materia de deporte, recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre.

Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 092 de 2017, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1712 de 2014, la Ley 87 de 1993 y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, las entidades públicas deben contar con reglas, lineamientos y procedimientos formales que regulen la planeación, selección, ejecución, supervisión, publicidad y liquidación de su actividad contractual.

Que la Alcaldía Distrital de Buenaventura adoptó mediante Resolución No. 017 de 23 de enero de 2023 el Manual de Contratación del Distrito Especial de Buenaventura – Versión 4.0, documento que establece lineamientos, procedimientos, etapas, modalidades de selección, responsabilidades, mecanismos de supervisión, control y publicidad aplicables a la gestión contractual del nivel distrital.

Que dicho Manual incorpora la Política de Compras y Contratación Pública, lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, la gestión documental electrónica y la estructuración del Plan Anual de Adquisiciones – PAA, como instrumentos esenciales de transparencia, planeación, eficiencia administrativa y control interno.

Que el INDERBUENAVENTURA adelanta procesos bajo las diferentes modalidades de contratación previstas en la normativa vigente, por lo cual resulta necesario armonizar su gestión contractual con el marco institucional distrital, garantizando



estandarización de procedimientos, seguridad jurídica, economía administrativa y coherencia con las políticas públicas del Distrito.

Que, en aplicación de los principios de coordinación, eficiencia, economía, planeación y control interno, resulta procedente adoptar dicho Manual como marco general de referencia para la gestión contractual del Instituto, con las adecuaciones necesarias conforme a su estructura organizacional.

En mérito de lo expuesto,

## **RESUELVE**

### **ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN**

Adoptar como el Manual de Contratación del Distrito Especial de Buenaventura – Versión 4.0, adoptado mediante Resolución No. 017 de 23 de enero de 2023, el cual será aplicable al INDERBUENAVENTURA en lo pertinente y conforme a su naturaleza jurídica, estructura administrativa y capacidad operativa.

### **ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Las disposiciones del Manual adoptado regirán la planeación, selección, celebración, ejecución, supervisión, modificación, liquidación y publicidad de todos los procesos contractuales adelantados por el Instituto, cualquiera sea la modalidad de contratación utilizada.

### **ARTÍCULO 3. ADECUACIÓN ORGANIZACIONAL**

Las disposiciones del Manual que hagan referencia a dependencias, comités, instancias, cargos o procedimientos propios de la estructura administrativa de la Alcaldía Distrital se entenderán ajustadas a la organización interna del INDERBUENAVENTURA, conforme a las equivalencias funcionales y responsabilidades establecidas en el Anexo Organizacional que hace parte integral de la presente resolución.

### **ARTÍCULO 4. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN**

El INDERBUENAVENTURA aplicará todas las modalidades de selección previstas en la normativa vigente, conforme a los procedimientos establecidos en el Manual adoptado.



## **ARTÍCULO 5. PUBLICIDAD**

Todos los procesos contractuales adelantados por el INDERBUENAVENTURA deberán garantizar el principio de publicidad mediante su publicación oportuna en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, o en la plataforma transaccional que disponga la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la normatividad vigente.

## **ARTÍCULO 6. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**

El Instituto deberá estructurar, aprobar y publicar anualmente el Plan Anual de Adquisiciones – PAA, conforme a los lineamientos del Manual adoptado y la normatividad vigente.

## **ARTÍCULO 7. VIGENCIA**

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Distrito de Buenaventura, a los 31 días del mes de enero del año 2025.

## **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FERNEY GUSTAVO ASPRILLA GÓMEZ**  
Director  
INDERBUENAVENTURA